

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/42999
C.A. 1627S.714.1.3-68/2002

Resolución N° **1065** /17

En la Ciudad de México, a

14 SEP 2017

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-1147/08**.

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 13 de octubre del año 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Raúl Aarón Pozos Lanz** el Título de Concesión **No. DGZF-1147/08**, respecto de una superficie de **261.61 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de 9.10m. sobre el perfil de la playa y muro sobre el perfil de la playa hacia el camino de acceso** y las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **palapa de veraneo que ocupará una superficie de 20.80m con cimentación a base de mampostería, junteada con mortero, castillos, cadenas y dalas con Armex de acero de cuatro hilos; cadena de cimentación de concreto colado de madera de pino de tercera; muros de block junteado con mortero; cadena de cerramiento, techo con viguetas reforzadas de 5 hilos con bovedillas de concreto; firme de piso empleando concreto simple; aplanado en los plafones y remates a base de mortero de cemento-cal-arena; colado de calcreto a base de cemento-cal-arena y grava, piso en interiores, vitropiso de primera, loseta en los baños y vitropiso antiderrapante en la terraza, localizada en la colonia Mar Azul, municipio de Campeche, estado de Campeche, para uso de palapa de veraneo (uso fiscal general), con una vigencia de quince años. Contados a partir de la fecha de su entrega la cual se formalizo el día 02 de Abril de 2009**

Segundo.- Que mediante formato único recibido el 28 de julio del año 2015 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche, **Raúl Aarón Pozos Lanz**, solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1147/08**.

Tercero.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Raúl Aarón Pozos Lanz** se le denominará "**EL CONCESIONARIO**".



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/42999
C.A. 1627S.714.1.3-68/2002

Cuarto.- Que "EL CONCESIONARIO" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión No. DGZF-1147/08 se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por Raúl Aarón Pozos Lanz, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/42999
C.A. 1627S.714.1.3-68/2002

- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**EL CONCESIONARIO**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 27 de julio del 2015, por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- e).- "**EL CONCESIONARIO**" exhibió constancia de uso de suelo con número de oficio UADPU/DU/16/3130, n° EXP. U16/1414, de fecha 14 de octubre del 2016, emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana del H. Ayuntamiento Constitucional de Campeche, estado de Campeche.
- f).- "**EL CONCESIONARIO**" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "**LA SECRETARÍA**" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- g).- Que la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, emitió resolución administrativa N° PFFPA/11.1.5/00235/2016-022, de fecha 12 de febrero de 2016, así como el Acuerdo N° PFFPA/11.1.5/00972/2016, de fecha 10 de mayo de 2016.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Raúl Aarón Pozos Lanz** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1147/08**, en virtud de lo cual la **superficie actualmente** concesionada es de **158.38 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Balneario Mar Azul, calle Carlos Encalada Cahuich sin número, localidad de Acapulquito, municipio de Campeche, estado de Campeche. El uso autorizado mediante el título de concesión actualmente es el consistente en **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**" se clasifica como uso **general**. Las



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/42999
 C.A. 1627S.714.1.3-68/2002

construcciones existentes consisten en: Palapa de Veraneo de 28.00 m², con cimentación de mampostería junteada con mortero, castillos, cadena de cerramiento a cuatro hilos, cadenas de desplante de concreto y armex y colada con madera de pino de tercera para los moldes; muros de block junteado con mortero, cadenas de cerramiento, techo con viguetas reforzadas de cinco hilos con bovedillas de concreto; firme de piso de concreto simple, aplanado en los plafones y remates a base de mortero de cemento- cal- arena, colado de calcreto a base de cal-cemento-arena y grava; piso en interiores: vitropiso antiderrapante y loseta en los baños y terraza. Una reja corrediza de 4.95 m. de acceso a una rampa de concreto para subir y bajar embarcaciones al mar, que a su vez da acceso a la terraza a desnivel en donde se encuentra una piscina de 5.00 m. por 10.00 m. por 1.52 m. de profundidad, en cuya parte delantera se encuentra una estancia techada con concreto con una barra de servicio forrada de vitropiso y un baño; escalera y una terraza limitada por un muro de contención de 1.85 m. y acceso a la playa con una escalera de mampostería.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Maritimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1-ZF2	747226.2920	2188387.4810
ZF2-ZF3	747236.1490	2188379.9060
ZF3-ZF377	747230.8560	2188371.7990
ZF377-PM376	747222.3810	2188378.3590
PM376-PM4	747218.9120	2188381.0440
PM4-PM5	747215.1390	2188384.0810
PM5-PM6	747218.4040	2188388.1090
PM6-PM1	747223.4530	2188384.0460
PM1-ZF2	747226.2920	2188387.4810

Superficie Total : 158.38 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Maritimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "EL CONCESIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/42999
C.A. 1627S.714.1.3-68/2002

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

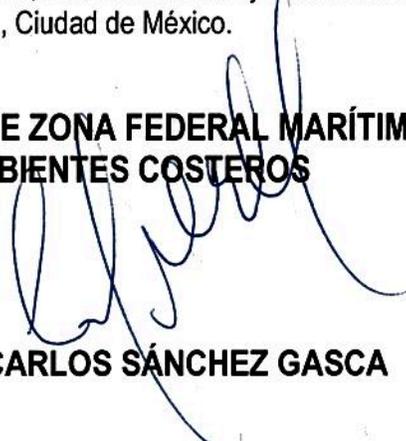
CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "EL CONCESIONARIO" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de la notificación.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. **Raúl Aarón Pozos Lanz** o a través de su apoderado legal **Alejandro Marín Vázquez**, mismo que se ubica en calle de Chichen Itzá manzana 1, lote 6 del Fraccionamiento Residencial Bougambilias, C.P. 24090, municipio de Campeche, estado de Campeche; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente **53/42999** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

CACR*CSB.

